



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1492

ANUNCIO

NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 229 de fecha 26 de noviembre de 2024). CUANTIFICACIÓN DE LA TASA

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

PRIMERO. Consideraciones generales.

La entidad va a proceder a la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, que conlleva la derogación de la actual ordenanza fiscal número 9 y la aprobación de una nueva tasa que cumpla las exigencias del nuevo marco legal.

El motivo que fundamenta la imposición de la tasa cuya aprobación se pretende acometer no es otro que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada, se incentive el reciclado y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero.

El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, el valor de la prestación recibida, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Junto con este principio general de las tasas locales, como novedad, la Ley 7/2022 establece que la Tasa/PPPNT por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos no sea deficitaria. Ahora bien, la previsión contenida en la Ley 7/2022 debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio, máxime teniendo en cuenta los posibles beneficios fiscales que son analizados en el apartado siguiente.

Para la determinación del coste real o previsible se tomarán en consideración los costes directos y costes indirectos inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad.

No obstante, nada más dispone la norma en torno a la forma de obtener dichos costes, por lo que queda en manos de las propias Entidades Locales el criterio a seguir. De esta manera, para efectuar un cálculo certero del coste previsible de la prestación de un servicio o realización de la actividad se debe acudir a los **datos facilitados por la Comarca del Alto Gállego**.

En su elaboración se ha tenido en cuenta que el servicio se presta de forma indirecta a través de la Comarca del Alto Gállego, que a su vez forma parte del Consorcio Agrupación número 1 de Huesca que cuenta con la sociedad mercantil GRHUSA que actúa como medio



propio del consorcio. El municipio de Biescas es uno de los entes locales que se integran en la referida Comarca y los gastos por el servicio de recogida y tratamiento de residuos se liquidan mensualmente por la Comarca del Alto según la participación en los gastos del referido Consorcio. En estos datos económicos ya se entiende incluido el impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración.

Anualmente se pone en conocimiento de la Corporación los costes de la recogida, una vez aprobado el Presupuesto del Consorcio de la Agrupación de RSU N.º 1 HUESCA y tomado conocimiento del mismo por la Comisión Consultiva de Alcaldes del Alto Gállego.

Con fecha 4 de diciembre de 2023 se recibió por este Ayuntamiento los datos económicos de las liquidaciones mensuales que con carácter provisional se practicarán en 2024 a ese Ayuntamiento por el servicio comarcal de recogida y tratamiento de residuos urbanos y su participación en los gastos del Consorcio de la Agrupación de RSU n.º 1.

DATOS COMARCALES

Total presupuesto Consorcio Agrupación RSU n.º 1 Huesca 2024 aprobado para la Comarca Alto Gállego: 1.685.880,83 €, desglosando en el mismo:

- Total Consorcio + GRHUSA: 1.661.880,83€.
- Coste servicio: 24.000€.

DATOS MUNICIPALES:

Previsión anual 2024 aportación económica Ayuntamiento de Biescas: 246.478,06 €
Liquidación mensual provisional 2024: 20.539,84 €.

Se informa que estos datos económicos ya contienen incluida la previsión de repercusión económica por municipio del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración (37.688,42€).

Creado por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular con el objetivo de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, su estudio económico y repercusión se ha incorporado por GRHUSA (gestor de la instalación de vertido y sustituto del contribuyente) en los gastos estructurales del Ayuntamiento y por tanto en la previsión presupuestaria.

Asimismo se informa que como toda ella, tiene carácter orientativo dado que la repercusión definitiva la será siempre en función del peso real del residuo depositado en vertedero a final de año. Se indica que el número de recogidas consideradas para el año 2024 se corresponde con el número real de las producidas en los meses de enero a septiembre 2023 con y una estimación conforme a 2022 en el caso de las referentes a los meses de octubre a diciembre.

Las liquidaciones provisionales mensuales seguirán siendo cada mes por la misma cantidad debiendo practicarse, en su caso, al final de ejercicio, **liquidación definitiva** en función del coste real del servicio que haya resultado, del número de recogidas anuales reales que cada municipio haya generado en el año y de las toneladas reales de residuo que hayan sido depositadas en vertedero.

Al día de la fecha no se tiene conocimiento de la liquidación definitiva del ejercicio 2024.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 22.2.d) y e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular

TERCERO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio o actividad.

Para la determinación del coste previsible del servicio o actividad se puede partir de los gastos consignados en presupuesto corriente y en la liquidación del año anterior, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el aumento previsible para el año actual, teniendo en cuenta datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo como los distintos indicadores macroeconómicos de la economía española.

A.- Costes Consorcio

El servicio se presta de manera indirecta, a través de un consorcio en el que se encuentran incluidos el Ayuntamiento de Huesca, y las Comarcas de la Hoya de Huesca, de la Jacetania y Alto Gállego.

A.1.- El presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2024 por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO CONSORCIO

Capítulo I. Gastos de personal: 18.552,93€
 Capítulo II. Gastos en bienes corrientes: 43.600€
 Capítulo III. Gastos financieros: 22.000€
 Capítulo IV. Transferencias corrientes: 11.962.608,76€
 Capítulo VI. Inversiones: 1.407.119,09€
 Capítulo VII. Transferencias de capital: 0€
 Capítulo IX. Amortización de préstamos: 130.000€
TOTAL: 13.583.880,78€

Siendo el desglose del gasto:

- 11.962.608,76€ Costes de GRHUSA (Capítulo IV de gastos del Consorcio)
- 84.152,93€ Gastos corrientes del Consorcio
- 1.407.119,09€ Gastos de inversión Consorcio
- 130.000,00€ Amortización préstamo Consorcio

A.2.- La imputación de gasto a la Comarca Alto Gállego para 2024 es la siguiente:

Coste GRHUSA: 1.591.709,04€

Aportación a vertedero: 22.958,64€

Consorcio: 47.213,15€

TOTAL CONSORCIO + GRHUSA: 1.661.880,83€

Costes servicio: 24.000€

TOTAL: 1.685.880,83€



Para realizar la imputación de gasto por GRHUSA, se diferencia entre gasto directo variable, imputable directamente a la actividad de recogida, gasto por unidad productiva, en el que se incluyen los puntos limpios, estaciones de transferencia, planta de clasificación de envases, vertedero y planta de compostaje, y por último gastos estructurales.

Los criterios de reparto varían según el tipo de gasto. Los costes variables se imputan a cada socio según horas reales trabajadas en cada actividad, por cada trabajador y vehículo. En las unidades productivas se imputa gasto según el porcentaje de kilos vertido por cada socio. Los costes estructurales según porcentaje de coste variable imputado, más el coste de unidades productivas.

Los costes de consorcio se reparten según el porcentaje que corresponda del coste global.

A.3.- Se desglosan los costes presupuestados por GRHUSA a la Comarca Alto Gállego:

GASTOS DIRECTOS/VARIABLES: 732.627,89€
 GASTOS POR UNIDAD DE TRATAMIENTO: 339.429,68€
 GASTOS ESTRUCTURALES: 519.651,47€
TOTAL GASTOS GRHUSA: 1.591.709,04€

B.- Costes Ayuntamiento de Biescas

Los costes indirectos son aquellos gastos de la corporación generados por su propio funcionamiento y que por tanto, no se identifican con un servicio o actividad concreto.

Para ello, consideraremos como costes indirectos de la Entidad Local el Área de Gasto 9 «Actuaciones de carácter general, ya que se trata de una agrupación de gastos que puede identificarse inequívocamente con la prestación de servicio municipal.

Se corresponden con los gastos de los servicios generales de gobierno y administración general, gestión tributaria o recaudación, y en concreto serán los siguientes:

Gastos personal Ayuntamiento recogida empresarios: 1.999,92€
 Personal oficinas Ayuntamiento: 1.810,06€
 Programa informático (738,09€/módulo ingresos): 246,03€
 Cobro recibos domiciliados y devolución recibos (2023): 1.131,48€
 Alquiler contenedor punto limpio (Previsión 2024): 4.000€
 Reparación de contenedores: 15.000€
 El total de los costes indirectos de la entidad asciende a un importe de 24.187,49 euros.

C.- Total costes:

Los costes totales previstos para el ejercicio 2024 serán el resultado del sumatorio de los costes fijos, los costes variables y los costes indirectos unitarios:

COMARCA ALTO GÁLLEGO – Servicio recogida RSU (liquid. Provisional 2024): 208.789,64€
 COMARCA ALTO GÁLLEGO – Impto s/ depósito residuos vertedero: 37.688,42€
 Gastos personal Ayuntamiento recogida empresarios: 1.999,92€
 Personal oficinas Ayuntamiento: 1.810,06€
 Programa informático (738,09€/módulo ingresos): 246,03€
 Cobro recibos domiciliados y devolución recibos (2023): 1.131,48€
 Alquiler contenedor punto limpio (Previsión 2024): 4.000€
 Reparación de contenedores: 15.000€
 Incremento previsto para 2025 del servicio de recogida de RSU: 12.527,38€
TOTAL: 283.192,93€



CUARTO. Fijación de la tasa estudiada.

La cantidad a exigir y liquidar por una tasa se obtendrá de la aplicación de cuotas correspondientes al servicio de que se trate, optando por la modalidad que mejor se adapte al mismo.

Como venimos exponiendo y como recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, verificándose la siguiente premisa:

$$\frac{\text{COSTE PREVISTO}}{\text{INGRESO PREVISTO}} > 1$$

Considerando esto en relación con el estudio de los costes del servicio, obtendremos las cantidades definitivas que se deberán establecer en la Ordenanza. Las cuotas serán las siguientes:

Comercio alimentación 50m.: 378,80€ x 4: 1.515,20€
 Comercio alimentación más 50m.: 451,23€ x 5: 2.256,15€
 Bares y cafeterías: 416,05€ x 20: 8.321€
 Comercio: 263,92€ x 40: 10.556,80€
 Hoteles, apartahoteles y pensiones y fondas: 20,70€/hab x 7: 4.329,52€
 Restaurantes: 481,25€ x 10: 4.812,50€
 Viviendas: 84,88€ x 2.643: 224.337,84€
 Apartamentos turísticos, Casas rurales y VUT: 175,00€ x 150: 26.250,00€
 Camping: 3.850,00€ x 0: 0€

TOTAL INGRESOS PREVISTOS: 282.379,01€

La cuota de tasa de basuras resulta de la aplicación de una cantidad fija, tomada del ejercicio 2024, e incrementada en un 75 %. Se ha tenido en cuenta que la Ley 7/2022 establece que la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos no sea deficitaria.

Por tanto, los ingresos deben aproximarse lo máximo posible al coste real del servicio. Para la realización de los cálculos se han tenido en cuenta el número de recibos y los derechos reconocidos por la tasa en el ejercicio 2023.

En el caso de las viviendas/apartamentos con fines turísticos, regulado en el Decreto 1/2023 de 11 de enero del Gobierno de Aragón y Decreto 167/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los apartamentos turísticos en Aragón, para el cálculo de la tarifa a cobrar, además de la cuota correspondiente al uso residencial como vivienda (84,88€), se prevé en la Ordenanza el pago de una cuota adicional por importe de 90 euros, justificada en el uso turístico de alojamiento que se otorga a dichas viviendas.

De este modo, el importe de la tasa se fija en 282.379,01 euros, cumpliendo con el principio de equivalencia, pues en caso de darse una prestación o realización del total de unidades de servicio previstas, la recaudación de la misma nunca superará su coste de ejecución, si bien se aproxima al coste estimado del servicio para el ejercicio 2025.

QUINTO. Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, cumple con los requisitos legales del artículo 20 y



siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando previsto en consecuencia que las cuantías estimadas no generan un superávit de gestión, siempre que las que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido.

Biescas, 31 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.